



## Resolución Gerencial Regional N° 6022 - 2017-GORE ICA/GRAF

Ica, **5 FEB 2017**

VISTO, Informe Técnico N° 017-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 22 de julio de 2016, Memorando N° 198-2016-GRAJ de fecha 10 de agosto de 2016, la Nota N° 099-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 09 de febrero de 2017 y la Carta de fecha 21 de junio de 2016 emitida por Anedu Tyres SRL, y demás antecedentes que obran en el expediente;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus leyes modificatorias, que establece, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N°27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 017-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 22 de julio de 2016, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, se informa a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se concluye que correspondería realizar un Reconocimiento de Crédito Devengado por la compra de 04 llantas para camioneta y 10 llantas para cisterna, realizada a Anedu Tyres SRL, ascendente al monto de S/ 15,100.00 soles, correspondiente al detalle de: 08 llantas 11x20 posteriores a S/ 1,325.00 c/u, 02 llantas 11x20 delanteras a S/ 1,300.00 c/u y 04 llantas 265/70 R16 a S/ 490.00 c/u.

Que, mediante memorando N° 198-2016-GRAJ de fecha 10 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se informa que corresponde a la Subgerencia de Abastecimiento realizar las acciones necesarias para atender los requerimientos de servicios y/o necesidades de la Entidad.

Que, mediante el memorando N° 056-2016-GORE-ICA/SABA-ALM de fecha 15 de noviembre de 2016, el Jefe de Almacén informa a la Subgerencia de Abastecimiento confirma que el 02 de mayo de 2016 se registró el ingreso de 10 llantas con Guía de Remisión N° 001-04047 para el camión cisterna XI-4461, aceptado en donación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones por esta Entidad<sup>1</sup>, y con Guía de Remisión N° 001-04048 04 llantas para la camioneta (11x20 delanteras) con placa de rodaje Y1A-802, propiedad de este Gobierno, y que dichos servicios no contaban con orden de compra.

Que, obra en el expediente la cotización por estos bienes a otro proveedor y se aprecia que, incluso, el precio por los bienes materia de esta resolución son mayores a los solicitados por el contribuyente (llantas 11x20 posteriores a S/ 1,400.00 soles c/u y llantas 11x20 delanteras a S/ 1,380.00 soles c/u), de igual manera en la página web de otro proveedor (Llanta 265/70 R16 a S/ 549.90 soles c/u); en otras palabras, el precio solicitado es debajo del precio mercado, concordante con el criterio del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, y evidencia de la buena fe del administrado.

<sup>1</sup> Resolución Directoral Regional N° 028-2009-GORE-ICA/ORADM de fecha 30 de enero de 2009.



# Gobierno Regional Ica

Que, mediante Nota N° 099-2017-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, de fecha 09 de febrero de 2017, la Subgerencia de Presupuesto informa que cuenta con el crédito presupuestario disponible en la Meta 0025, Clasificador 2.3.1.6.1.1 lo que permitiría atender el pago solicitado

Que, en conformidad al art. 4.2° de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, concordante con el mismo artículo de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, se ha establecido que todo administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Que, en conformidad al artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que: "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad de cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causas por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente".

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Reconocer el crédito devengado a favor del Sr. ANEDU TYRES SRL, con RUC 20538372049, por la suma de S/ 15,100.00 (Quince mil cien con 00/100 Soles), correspondiente al pago de los bienes (llantas) adquiridos durante el pasado ejercicio fiscal, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, previa presentación del comprobante de pago correspondiente

**ARTICULO 2°.-** Poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, a efectos de determinar la responsabilidad administrativa y legales que corresponderían por los hechos descritos.

**ARTICULO 3°.-** Notificar el contenido de la presente resolución al Sr. Euocio Julio Rojas Vilegas representante legal y gerente general de ANEDU TYRES SRL, Subgerencia de Abastecimiento, para conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Ica, 15 de febrero del 2017

Señor: **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N°022-2017 de fecha 15-02-2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.

*[Handwritten signature]*